

cia con la calle Pérez de Rozas. Desde aquí, el límite continúa, en dirección sureste, por el eje de la calle Pérez de Rozas hasta conectar con la calle Méndez Núñez. Prosigue por el eje de esta última calle, en dirección noreste, hasta intersectar con la calle Dr. José Navieras y transcurre, por su eje, en dirección norte, hasta alcanzar la Avenida Veinticinco de Julio. Luego parte, hacia el sur, por el eje de la avenida hasta el punto en que confluye con el margen sur de la Rambla General Franco, por el que discurre hasta intersectar con el punto de origen.”

Considerando, que según se establece en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

1º) Rectificar la delimitación escrita a favor del núcleo Ciudad Jardín, sito en Santa Cruz de Tenerife, contenida en el anexo I de la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se rectifica la delimitación contenida en la Resolución de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, según la delimitación descrita en el resultando segundo de esta Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005.- El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

**4451 ANUNCIO** de 2 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2005, que incoa expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando, que con fecha registro de entrada del 30 de septiembre de 2004, se recibe escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, trasladando la petición formulada por la Concejalía de Patrimonio Histórico de dicho Ayuntamiento, en el sentido de solicitar la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en aquel término municipal.

Resultando, que con fecha 30 de septiembre de 2004, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe al respecto, recogiendo en el mismo, la conveniencia de la declaración de la zona arqueológica en cuestión, al tiempo que propone una delimitación para la misma, y que con fecha 7 de octubre de 2004, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la incoación de expediente de declaración de Zona Arqueológica a favor del citado yacimiento, así como la delimitación propuesta para el mismo por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el Patrimonio Histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías contenidas en el mismo, siendo una de ellas la de Zona Arqueológica, que es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la misma Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos

al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

### RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento de Las Toscas, sito en el término municipal de Arona, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Ordenar la notificación de esta resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y al Ayuntamiento de Arona, a los efectos oportunos.

4º) Significar al Ayuntamiento de Arona los efectos que conlleva la declaración de Zona Arqueológica a favor de un Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en el artº. 20.1, 2 y 3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2005.-  
El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, Miguel Delgado Díaz.

### A N E X O I

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.  
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.  
A FAVOR DE: Yacimiento de Las Toscas.  
TÉRMINO MUNICIPAL: Arona.

#### DELIMITACIÓN

El punto origen se inicia en la cota 166 m, con coordenadas U.T.M. (334.125; 3.105.427), a partir del cual

se proyecta en dirección SSE siguiendo el cauce de una barranquera que desemboca en el límite N de una antigua cantera de extracción de toba, en el punto con coordenadas U.T.M. (334.160; 3.105.001), bordeándola siguiendo la isohipsa 145 m.s.n.m., hasta intersectar el cauce del Barranco de las Toscas en el punto con coordenadas U.T.M. (334.355; 3.104.799). Se desvía hacia el NE sobre la margen derecha del citado barranco hasta la intersección con otra barranquera en el punto con coordenadas U.T.M. (334.436; 3.105.046), ascendiendo hasta el punto con coordenadas U.T.M. (334.190; 3.105.329), desde el que enlaza con el punto origen.

#### • Justificación de la delimitación.

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar un notable conjunto rupestre integrado por una red de canales y cazoletas, algunas de gran envergadura, que ocupan la superficie de un gran depósito pumítico. Los límites propuestos obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Por tratarse de un conjunto rupestre con una previsible adscripción prehistórica que requiere mantener intacto el entorno natural inmediato en el que se localiza, no sólo para lograr una percepción visual más idónea del mismo, sino para conservar el ambiente físico-natural en cuyo contexto fueron ejecutadas estas manifestaciones culturales, al existir una íntima relación entre ambos, cuyos fundamentos se nos escapan en el estado actual de conocimientos.

2.- Como conjunto de manifestaciones rupestres con una elevada fragilidad y muy vulnerables a la acción antrópica, se intenta establecer una zona de seguridad en torno al afloramiento donde se ubica, de manera que, además de asegurar la percepción plena del yacimiento, permita su protección frente a los procesos de ocupación y uso del suelo.

#### DESCRIPCIÓN

Se trata de la mayor estación de canales y cazoletas de las documentadas en el municipio de Arona, compuesta por 17 cubetas excavadas de tamaño variable, algunas de grandes dimensiones (hasta 50 cm de profundidad) que ocupan una destacada posición central. La red de canales es compleja y no sigue un trazado específico, con algunos canales más o menos rectilíneos que aprovechan las diaclasas para interconectar todas las cazoletas.

En el entorno caracterizado por una vegetación xérica y adaptada a este tipo de sustrato rocoso, se advierten restos arqueológicos de filiación aborigen (líticos y cerámicos), desplazados por procesos posdeposicionales, así como un eres en el cauce del barranquillo que delimita el promontorio por el oeste.

ANEXO II

